



**LXVI**  
**LEGISLATURA**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECORRIDO**  
 07 FEB 2025  
 16:19

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 07 de febrero del 2024  
 Dirección de Apoyo Legislativo y Constitucional

Asunto: Se presenta Iniciativa.  
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**CIUDADANAS DIPUTADAS  
 INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESENTE.**

**RECORRIDO**  
 07 FEB 2025  
 SECRETARIA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ  
 INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
 CIUDADANAS DIPUTADAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 07 de enero de 2025.**

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** al tenor de los siguientes:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - Que el artículo 3o. de la CPEUM prevé que corresponde al Estado la rectoría de la educación; las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización; el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales; el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación normal en toda la República, para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplan



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

las realidades y contextos, regionales y locales; dichos planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras;

Que el artículo 4o. de la CPEUM mandata que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;

Que la Ley General de Educación (LGE) establece que el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscara la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocara al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad; el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias propiciarán la participación de la comunidad de dichas instituciones, para la construcción colectiva de sus planes y programas de estudio, con especial atención en los contenidos regionales y locales, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes, y la construcción de saberes para contribuir a los fines de la Nueva Escuela Mexicana; que los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en el nivel normal, entre otros, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país, mismos que deberán satisfacer lo que al efecto dispone el artículo 29 de la propia LGE, y ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.



**SEGUNDO.** - El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En consecuencia, es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la ley y a **la paz pública**.

En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta o cualquier otro medio que haya servido para hacer la impresión, como instrumento del delito. El Estado garantizará y facilitará, en el ámbito de su competencia, el ejercicio periodístico de los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas, en cualquier medio de comunicación.

La educación es una herramienta clave para el desarrollo humano y el progreso de la sociedad. En este sentido, es fundamental que la educación impartida por el Estado fomente valores como la paz, la tolerancia, el diálogo y el respeto hacia los demás.

<sup>1</sup>La violencia nunca debe ser promovida como solución a los conflictos, sino que se debe fomentar la resolución pacífica de los mismos. Es importante que los ciudadanos aprendan a convivir en armonía y a resolver sus diferencias de

---

<sup>1</sup> <https://www.posta.com.mx/nuevoleon/pide-organizacion-crear-consejo-para-prevenir-violencia-en-las-escuelas/v-vl1470079>



manera pacífica y d Hemos visto todas estas situaciones en las escuelas, situaciones de violencia, acoso, de Bullying, y bueno, lamentablemente, en otro estado, hasta la pérdida de vida de una joven. No solos excepto a ello en este estado, hemos visto muchas situaciones donde nuestros jóvenes están en riesgo, y sentimos que una parte muy importante es la falta de este consejo, que pueda dirigir la secretaria de Educación.

La educación también debe fomentar la cultura de la paz, que implica el respeto a los derechos humanos, la justicia social, la equidad, la solidaridad y la no violencia. De esta manera, se puede contribuir a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

TERCERO. - <sup>2</sup>El acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, El anexo 11 del acuerdo 16\_08\_22 dice:

...

*6 perfil de ingreso a la educación normal<sup>3</sup>*

*El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores que deben demostrar las y los aspirantes a cursar el Plan y programas de estudio. La finalidad de estos procesos es garantizar que las y los aspirantes cuentan con las bases y la actitud para ser profesionales de la educación para una sociedad compleja y en constante cambio, lo que exige una formación*

*permanente a lo largo de la vida profesional.*

*Las y los aspirantes deberán demostrar interés genuino por la enseñanza y por el aprendizaje, el trabajo con la comunidad, padres de familia y con otros profesionales de la educación que son parte de la vida institucional en el Sistema Educativo Nacional.*

<sup>2</sup> [https://www.creonoaxaca.org/files/ugd/842827\\_4eebe2a2f9774853923c0639364b7f67.pdf](https://www.creonoaxaca.org/files/ugd/842827_4eebe2a2f9774853923c0639364b7f67.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/2022/SEP/ANEXO\\_11\\_DEL\\_ACUERDO\\_16\\_08\\_22.pdf](https://www.dof.gob.mx/2022/SEP/ANEXO_11_DEL_ACUERDO_16_08_22.pdf)



*Debe mostrar sensibilidad ante los problemas sociales, y educativos que prevalecen en su territorio, en la nación y en el mundo. Además, deberá poseer capacidades para: o Aprender a aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida o Buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes utilizando pertinentemente distintos tipos de lenguaje o Solucionar problemas a partir de métodos establecidos o Trabajar colaborativamente para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales o Comunicarse y expresar sus ideas tanto de forma oral como escrita o Escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados o Participar con una consciencia ética y ciudadana en la vida de su comunidad, región, entidad federativa, México y el mundo o Interactuar con distintos actores en diversos contextos de acuerdo con sus características socioculturales y lingüísticas o Realizar actividades de enseñanza situada.*

*1. 7 Perfil de egreso de la educación normal:*

*El perfil de egreso constituye el marco de referencia que da origen a la construcción y diseño del Plan y programas de estudio. Este expresa las capacidades que las egresadas y egresados desarrollarán y consolidarán al término de la licenciatura. El perfil de egreso plantea las capacidades éticas, valores y actitudes que constituyen el ser docente; las capacidades, conocimientos, y saberes pedagógicos involucrados en los desempeños propios de la profesión.*

En conclusión, la educación impartida por el Estado debe estar enfocada en el desarrollo humano y en la promoción de valores que fomenten la paz y el diálogo, nunca la violencia. Solo así se puede construir una sociedad más justa y equitativa para todos.

Es por ello que en la siguiente tabla se trata de exponer la reforma que se plantea, con la finalidad que de manera preventiva y de una formación con hábitos de paz, disciplina aplicación y obediencia, indispensable en los próximos planes de estudios a considerar y muy en especial se construya en Oaxaca un clima de paz. emanado desde la enseñanza aprendizaje para las generaciones venideras.



<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 126.-</b> En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.</p> <p>Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.</p> <p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 126.-</b> En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, <b>la cultura de la paz y el dialogo</b>, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.</p> <p>Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.</p> <p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>...</p>



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente **PROYECTO DE:**

### **DECRETO**

**ÚNICO. - SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 126 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Artículo 126.- ...

...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, **la cultura de la paz y el dialogo**, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

...

...

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07  
de febrero del año 2024.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIMIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

ANTONIA NATIMIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

PRESENTE DE LA ASESA DIRECTIVA DE LA

LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO